

no se pude oponer; pero si vela de tenerlo de lo que  
se ha apuesto no conformandole con el procedimiento  
que oponen de ~~afinidad~~ en el juzgado que no  
nunca hiciese impedimento para ejercer el cargo—  
El R.º Señor que se renunció al juzgamiento hecho—  
En este laudo llego por senda la orden que es la prima  
aproximación con el P.º que abusaba contridiendo, ordinando  
que ascienda a T.º D. 883. 12 may—  
Se concluyó y forman doce personas juradas, no  
siete: Apuradas mucha acusación. Solest.

Chiribobalfeñiz Juan Cárdenas Juan Lope  
Copete Capelo García

Blas Marqués Pedro López Juan García  
Copete Capelo García Bonilla

Blas Escamén fernandez

D. Blas González Gómez  
García

Francisco Pérez  
Juan González

Ayuntamiento

Cártellos

Sánchez

En Bullas año de Diciembre de mil seiscientos cincuenta  
y tres lo Vº que han remperado el acuerdo y  
también acuerdos d' Andrey Puerto Alcalde con  
varios d' Enc. Pérez Lysen, d' Juan José Fernández  
y d' Juan Fernández, d' Pedro Santacruz, d' Ángel  
Rodríguez y d' Pedro Matías Rodríguez y  
Sanchez Fernández, en conciencia d' Juan  
Fernández secretario nombrando por tales secretarios  
a d' este año uno de los y otro de los d' otros  
más lejos d' encargos. González

Ayuntamiento de Bullas d' año de mil seiscientos cincuenta y tres  
Diciembre de mil seiscientos tres años Ayuntamiento d' que  
diciembre lo Vº Fernández y se trato lo q

